

# RECIBO DE PRESENTACIÓN EN OFICINA DE REGISTRO

Oficina: R. G. Fiscalía General del Estado - O00028504  
Fecha y hora de registro en: 06/05/2022 13:06:51 (Horario peninsular)  
Fecha presentación: 06/05/2022 13:02:19 (Horario peninsular)  
Número de registro: REGAGE22e00017190816  
Tipo de documentación física: Documentación adjunta digitalizada  
Enviado por SIR: No

## Interesado

Identificación: Nombre: MIGUEL BERNAD REMON SINDICATO COLECTIVO DE FUNCIONARIOS DE MANOS LIMPIAS  
País: Municipio:  
Provincia: Dirección:  
Código Postal: Teléfono:  
Canal Notif: Correo  
Observaciones:

## Información del registro

Tipo Asiento: Entrada  
Resumen/Asunto: DENUNCIA DEL SINDICATO COLECTIVO DE FUNCIONARIOS PUBLICOS MANOS LIMPIAS AL DIPUTADO SEÑOR RUFIAN  
Unidad de tramitación destino/Centro directivo: Fiscalía de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo - J00020146 / Fiscalía General del Estado  
Ref. Externa:

## Adjuntos

Nombre: image18594.pdf  
Tamaño (Bytes): 183.163  
Validez: Original  
Tipo: Documento Adjunto  
CSV: GEISER-0b3a-4d50-ae90-494c-87de-23f1-36b9-6a19  
Hash: 555e9f958144e6a83d49e8f4aca1ea77b86cd28a60a179cc3bad6b83a8e6f82383ed6bed1cce1ec26c2ca5588e0a5980b7c4d3459d69d23faf24aa68172b9614  
Observaciones:

La Oficina de Registro R. G. Fiscalía General del Estado declara que las imágenes electrónicas anexadas son imagen fiel e íntegra de los documentos en soporte físico origen, en el marco de la normativa vigente.

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil. Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>

<u>ÁMBITO-PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-f129-124c-3e1a-4033-9aa2-7695-ceb0-e034	06/05/2022 13:06:51 (Horario peninsular)
<u>Nº REGISTRO</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	<u>VALIDEZ DEL DOCUMENTO</u>
REGAGE22e00017190816	<a href="https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida">https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida</a>	Original



# COLECTIVO DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS MANOS LIMPIAS

## A LA FISCALÍA DE LA SALA 2ª DEL TRIBUNAL SUPREMO

**DON MIGUEL BERNAD REMÓN**, actuando en nombre y representación del **SINDICATO COLECTIVO DE FUNCIONARIOS PUBLICOS MANOS LIMPIAS**, con domicilio en la calle Quintana 9, 2º-3, 28008 de Madrid, como mejor proceda en Derecho,

### DIGO:

I.- Que, por medio del presente escrito; en virtud de lo dispuesto en el artículo 262 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal *“Los que por razón de sus cargos, profesiones u oficios tuvieren noticia de algún delito público, estarán obligados a denunciarlo inmediatamente al Ministerio fiscal, al Tribunal competente, al Juez de instrucción y, en su defecto, al municipal o al funcionario de policía más próximo al sitio si se tratare de un delito flagrante.”* y en ejercicio de la acción penal popular, prevista en los artículos 125 de la Constitución Española, 19 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 101 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; vengo a interponer **DENUNCIA**, contra **DON JUAN GABRIEL RUFIAN ROMERO**, Diputado en el Congreso de los Diputados por Esquerra Republicana de Catalunya (ERC), con domicilio a efecto de notificaciones en la **Carrera de San Jerónimo S/N**, por la presunta comisión de un delito de **REVELACIÓN DE SECRETOS** a tenor de lo preceptuado en el artículo 417 del CÓDIGO PENAL.

II.- Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 277 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, vengo a formular la citada denuncia, con sustento en los siguientes extremos:

### I

#### COMPETENCIA

La presente denuncia se interpone ante el TRIBUNAL SUPREMO, al ser el denunciado aforado, en consonancia con la Ley Orgánica del Poder Judicial.

### II

#### DENUNCIANTE

El denunciante es el **“SINDICATO COLECTIVO DE FUNCIONARIOS PUBLICOS MANOS LIMPIAS”**, con CIF G-81428252 y domicilio en la calle Quintana 9, 28008, de Madrid.



# COLECTIVO DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS MANOS LIMPIAS

## III DENUNCIADO

La presente denuncia se dirige contra: **DON JUAN GABRIEL RUFIAN ROMERO**, Diputado en el Congreso de los Diputados por Esquerra Republicana de Catalunya (ERC), con domicilio a efecto de notificaciones en la **Carrera de San Jerónimo S/N**.

## IV RELACIÓN CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS

**PRIMERO:** Con fecha 5 de mayo de 2022, se celebra en el Congreso de los Diputados, la **COMISIÓN DE SECRETOS OFICIALES**, donde comparece la Directora del CENTRO NACIONAL DE INTELIGENCIA, **DOÑA PAZ ESTEBAN LÓPEZ**, para informar a los miembros de la referida Comisión, de las escuchas telefónicas utilizadas por la denominada aplicación PEGASUS.

**SEGUNDO:** En la reunión de esa comisión formó parte el denunciado.

**TERCERO:** Una vez finalizada la sesión de la Comisión, el denunciado efectuó unas declaraciones en TV3, y en otros medios, con amplísima repercusión mediática, en el sentido siguiente:

***“LAS ESCUCHAS, ASÍ COMO LAS INFECCIONES CON PEGASUS A SÁNCHEZ Y MARGARITA ROBLES, TENÍAN DOS POSIBLES NOMBRES, UNA NACIÓN EXTRANJERA O ELEMENTOS DESCONTROLADOS DE LA SEGURIDAD DEL ESTADO”***

**CUARTO:** El revuelo levantado por estas manifestaciones hace que el denunciado formule una **coartada** en el sentido de que en su **Twitter**, manifestó:

***“QUE ELLO ERA UNA INTERPRETACIÓN SUYA”***

Todo ello con objeto de desmarcarse de la revelación que hizo vulnerando, ante los medios, el secreto profesional.

## V CALIFICACIÓN JURÍDICA DE ESTOS HECHOS

Aunque no resulte preceptivo ni necesario en este momento, entendemos que es conveniente efectuar un acercamiento a las figuras delictivas en la que, desde nuestra perspectiva, encuentran perfecto acomodo los hechos cometidos por el denunciado.

Creemos que los hechos encajan en los elementos objetivos y subjetivos del delito de **REVELACIÓN DE SECRETOS**, tipificado en el artículo 417 del código penal.

### A) DE LA REVELACIÓN DE SECRETOS



# COLECTIVO DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS MANOS LIMPIAS

Conforme al artículo 417 del Código Penal, que establece:

**Artículo 417.**

*La autoridad o funcionario público que revelare secretos o informaciones de las que tenga conocimiento por razón de su oficio o cargo y que no deban ser divulgados, incurrirá en la pena de multa de 12 a 18 meses e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de uno a tres años.*

*Si de la revelación a que se refiere el párrafo anterior resultara grave daño para la causa pública o para terceros, la pena será de prisión de uno a tres años, e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de tres a cinco años.*

**B) BIEN JURÍDICO PROTEGIDO**

Es el buen funcionamiento de la Administración Pública. La revelación ha causado daño a la causa pública y ese daño es además, grave.

## VI

### **DISTINCIÓN DEL ILÍCITO PENAL EN RELACIÓN CON EL ILÍCITO ADMINISTRATIVO**

A la hora de aplicar este precepto, el principio de mínima intervención del Derecho Penal o última ratio, hay que ceñirse a que si la revelación suponga un **SERIO, REAL Y GRAVE PERJUICIO PARA LA CREDIBILIDAD DE LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO.**

Es obvio, el perjuicio para el **CENTRO NACIONAL DE INTELIGENCIA, MINISTERIO DE DEFENSA, MINISTERIO DEL INTERIOR y CUERPOS Y FUERZAS DE SEGURIDAD DEL ESTADO y sus miembros.**

En virtud de cuanto antecede,

**SOLICITO** de esa **FISCALÍA DE LA SALA 2ª DEL TRIBUNAL SUPREMO**, que teniendo por presentado este escrito, tenga por interpuesta por el **COLECTIVO DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS MANOS LIMPIAS, DENUNCIA** contra el Diputado Señor Rufián y se proceda a la **apertura de las correspondientes diligencias informativas penales.**

Por ser Justicia que, respetuosamente suplico en Madrid, a 6 de mayo de 2022.



**MIGUEL BERNAD REMÓN**  
**SECRETARIO GENERAL**

**OTROSÍ:** Que entre las diligencias a practicar, con independencia de las que esa Fiscalía estime oportunas, se solicita que declare secretas sus actuaciones y recabe de la secretaría



# COLECTIVO DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS MANOS LIMPIAS

de la **Comisión de Secretos Oficiales, exclusivamente**, la parte del Acta levantada al efecto donde la Directora del CNI, presuntamente, se manifiesta en términos parecidos a los que efectuó el denunciado:

***“LAS ESCUCHAS, ASÍ COMO LAS INFECCIONES CON PEGASUS A SÁNCHEZ Y MARGARITA ROBLES, TENÍAN DOS POSIBLES NOMBRES, UNA NACIÓN EXTRANJERA O ELEMENTOS DESCONTROLADOS DE LA SEGURIDAD DEL ESTADO”***

Dado de que no se recabe esa parte del Acta, el delito podría quedar impune.

Por ser Justicia que reitero en Madrid, a 6 de mayo de 2022.

  
MIGUEL BERNAD REMÓN  
SECRETARIO GENERAL